

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2018-00343-00
AUTO No. 1543

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

1. Correr traslado por el término de tres (3) días, a las partes no objetantes, de la objeción presentada al inventario por la parte demandada. Súrtase por secretaría lo necesario para verificar el respectivo traslado de la objeción, y la documental anexa, garantizando el acceso a las partes a la información necesaria del expediente.

2. SIGNIFIQUESE al demandante que las peticiones al interior del proceso deben presentarse por el profesional en derecho que lo representa, y que las consultas del trámite también pueden ser realizadas en la página de la Rama Judicial, que refleja las decisiones que han sido notificadas dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ